NOTA UOC N° 566/2021

Asunción, 22 de octubre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a las observaciones realizadas a la **LPN SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCION DE BOCHÓDROMO JUEGOS ASUNCION 2022– AD REFERENDUM PLURIANUAL" – ID N° 394.874"**, y al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Observación N° 1: PBC: Experiencia: "...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos D O S (02) contratos, durante los últimos CINCO (05) años, similares a las obras propuestas..."atendiendo a que la experiencia general se solicita los 5 mejores años de los últimos 10 años, se solicita justificar técnicamente por que se requiere 2 contratos que haya sido ejecutado en los últimos 5 años y no 10 años.

Respuesta N° 1: Con relación a la observación realizada, esta UOC se ratifica en el requerimiento establecido en el PBC, debido a que técnicamente necesitamos que sean sólo 5 años la Experiencia a demostrar por el potencial oferente, al diferencia radica en que en Experiencia General abarca un período de 10 años, de los cuáles el oferente puede optar por los mejores 5 y en la Experiencia Específica abarca un período más corto, pero finalmente en ambas Experiencias se pide solo 5 años.

Observación N° 2: PBC, Experiencia específica, "...Construcción de como mínimo 3.000 m2 de superficie cubierta, terminadas en un 100%, demostrable como máximo en 3 contratos, ya sea en instituciones públicas o privadas...", se solicita justificar técnicamente el criterio, en relación a la solicitud de 3 contratos y obras terminadas en un 100%, dicha justificación debe basarse en razones de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas. –

Respuesta N° 2: Es necesario este requisito, debido a que el BOCHÓDROMO es un polideportivo cerrado cuyo techo será sostenido por unos pilares que formarán un arco, el mismo deberá estar apoyado en una superficie cubierta, la cual deberá ser construida por una empresa que tenga experiencia en haber construido este tipo superficie, de ahí la necesidad de que por la complejidad misma de este tipo de obra se requiera dicho requisito de manera indispensable.

Observación N° 3: Atendiendo a que el proceso está compuesto de obras, bienes y servicios, se insta a la convocante a imputar a los objetos de gastos correspondientes. Res. DNCP N° 5695/19

Respuesta N° 3: Una vez adjudicado, este llamado será imputado en los objetos de gastos correspondientes según la legislación vigente en materia de presupuesto, ahora bien, es importante aclarar que el PBC prevé la subcontratación según el límite establecido en la Ley 2051/03.

Finalmente, se señala que, la difusión en el portal permitirá el escrutinio público del llamado y sus requerimientos, y que quienes se sientan agraviados, hagan uso de los mecanismos que la normativa pone a su disposición, si lo consideran pertinentes.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República